



CONSTANCIA

CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL

ART. 2 BIS y TER del DECRETO 150/007, ART. 5 BIS del DECRETO 148/007 y ART. 14 BIS y TER del DECRETO 148/007

6205

VERSIÓN 00

CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.

(Certificate of tax residency in the República Oriental del Uruguay for the purposes of the Convention for the Avoidance of Double Taxation)

Certificado (Certificate) N° 1628

A quien corresponda (To whom it may concern):

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Identification of the Applicant)

Nombre o Razón Social (Name or Company name):

VARLAND S.A.

RUT o Número de identificación (Taxpayer Identification Number in Uruguay):

217082580011

Tipo de Contribuyente (Taxpayer Type):

Persona Jurídica (Legal Entity)

Dirección (Address): **ZABALA 1441 / 101**

Ciudad (City): **MONTEVIDEO**

Departamento (Department): **MONTEVIDEO**

II. CERTIFICACIÓN (Certification)

Se certifica, a los efectos del Convenio para evitar la Doble Imposición vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República de Ecuador que, la persona individualizada en el presente documento, en cuanto nos es posible conocer, ha sido residente fiscal en la República Oriental del Uruguay y ha estado sujeto a imposición en este país en los términos del artículo 4.1 del mencionado convenio, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y 30/09/2014.

(It is certified, for the purposes of the Convention for the Avoidance of Double Taxation in force between the República Oriental del Uruguay and the República de Ecuador, that to the best of our knowledge, the person identified in this document, has been a tax resident in Uruguay and has been liable to taxes in this country during 01/01/2014 y 30/09/2014, in accordance with article 4.1 of the convention referred above).

En Montevideo, 19/02/15

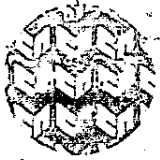
In Montevideo, 19/02/15


Firma
Signature



Avda. Daniel Fernández Crespo 1534
C.P. 11200 Montevideo - Uruguay
Tel.: (5982) 1344 - <http://www.dgi.gub.uy>

Código: 9350/2/1/d03f54a0
Verificable en página web de D.G.I.
Verifiable in D.G.I. website
(Servicios en línea)



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fb N° 120032

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



PAOLA HERSCOVITS ALTMAN ESCRIBANA PUBLICA. CERTIFICADO DE: I)

VARLAND S.A. es persona jurídica vigente y válida, inscrita en el RUT con el número 217082580011. Fue constituida en Montevideo por acta de fecha 24 de octubre de 2012 bajo la denominación de VARLAND S.A. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 3 de diciembre de 2012 e inscripto en el Registro de Comercio con el número 30485 el 14 de diciembre de 2012. Fue debidamente publicado en el Diario Oficial y en el Periodico profesional. II) Del artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. Según surge del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 3 de abril de 2013 celebrada en Montevideo, fue designado como Presidente y único integrante del directorio a Marcelo Mercant Santa Cruz, 3.641.140-3 cargo vigente a la fecha quien me declaró ser el titular del 100% de las acciones de dicha sociedad.. EN FE DE ELLO a solicitud de VARLAND SOCIEDAD ANONIMA y para ser presentado ante Oficinas Publicas o privadas expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintitres de febrero de dos mil quince.

Not. 238
Not. 238

PAOLA HERSCOVITS
Escribana

PAOLA HERSCOVITS
Escribana



\$ 239,00
043344¹³

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



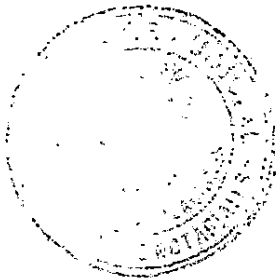
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 120032 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de febrero de dos mil quince.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Paola Herscovits Altman".

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Cristina Fraga Chao".

Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Directora
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Febrero de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015013720016B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Adriana Zuccio Signature: M.RR.EE. Signature :		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2303 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que entrego es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 4 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



Guayaquil, Marzo 19 del 2015

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

**Fb N° 120124**

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



N° 8. PODER . POR VARLAND SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Montevideo,

el ocho de abril de dos mil quince, ante la suscrita Escribana comparece: MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.641.140-3, domiciliado en Zabala 1441 apartamento 101 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del Directorio en nombre y representación de "VARLAND S.A." persona jurídica vigente y valida, inscrita en el RUC con el numero 217082580011, con el mismo domicilio antes mencionado.. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE: "VARLAND SA" otorga poder especial y expreso a favor de FERNANDO ALEJANDRO FROMENT VALDIVIEZO titular del Pasaporte de Ecuador numero 0908458128, para realizar actividades comerciales, con las mas amplias facultades, pudiendo el mandatario en uso de sus facultades 1) celebrar y firmar cualquier tipo de contratos y documentos comerciales, con las cláusulas, requisitos, declaraciones, renunciias y demás elementos de estilo o las especiales que se requieran para el caso, en la forma y por los plazos que estime conveniente, estipulando los pactos accesorios que se convinieran, pudiendo prometerlos, rescindirlos total o parcialmente, modificarlos, ampliarlos, renovarlos, transigir o rescindir transacciones, que se celebren en el futuro, ajustando en todos los casos los precios plazos forma de pago, intereses, multas y demás formas, modalidades y condiciones, quedando facultado para firmar todos los documentos públicos y privados y accesorios que fueran necesarios y requeridos, efectuar pagos y reclamaciones. 2) Realizar todo tipo de operaciones bancarias, y comerciales aceptando la legislación vigente del país en dicha materia, firmando todo tipo de declaraciones juradas ya sea provinciales o estaduales,. Es decir, el apoderado podrá: abrir, gestionar, utilizar y cerrar cualquier tipo de cuenta bancaria ya sea localmente o en el exterior pudiendo el mismo retirar toda la documentación que

estime necesaria del Banco correspondiente en nombre de la Sociedad 3) Colocar a cualquier interés, valores, encomiendas y demás objetos dirigidos a la mandante, girar, endosar y cobrar giros postales. 4) Efectuar, iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones, peticiones, tramites y gestiones, excepciones y recursos ante cualquier autoridad administrativa extranjera, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Intendencias Municipales, Organismos o dependencias del Estado y demás Instituciones Publicas o paraestatales ahora existentes o que se crearen en el futuro, extranjeras, pudiendo presentarse en toda clase de escritos, pruebas recibir notificaciones de las mismas. 5) La facultad de poder comparecer a nombre y representación de la compañía en todos los actos societarios, juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas sean universales o no en los cuales Varland S.A. deba comparecer o hacer valer sus derechos como accionista, beneficiaria o representante legal de otras personas jurídicas sin limitante de la nacionalidad de las mismas. Así mismo se ratifican absolutamente todas las gestiones de comparecencia y representación societaria, administrativa y tributaria realizadas por el apoderado con anterioridad a la disposición facultativa expresa que está conferida en el presente poder, en especial las realizadas en Ecuador en representación de los derechos accionariales que Varland S.A. tiene en la compañía ecuatoriana SENTINEL S.A., entre ellas y de manera específica, se ratifica su asistencia a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de Marzo del 2015, en la cual se conoció y resolvió sobre el Balance de Liquidación Final y el Cuadro de Distribución del Haber Social de SENTINEL S.A., compañía en la cual VARLAND S.A. es la única accionista.". SEGUNDO: La actuación personal de la sociedad mandante no implica revocación del presente mandato. El mandatario no podrá sustituir el presente poder. TERCERO: Quedan comprendidas dentro de las facultades otorgadas por el presente

**Fb N° 120125**

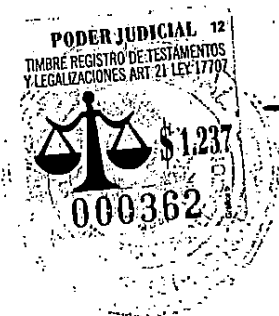
ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



poder, además, aquellos tramites y gestiones administrativas que sea necesario efectuar ante las reparticiones publicas o privadas que correspondan, para dar cumplimiento a las facultades otorgadas por el presente mandato, así como para solicitar e inscribir a la sociedad mandante ante cualquier Organismo, Registros Mercantiles o Instituciones nacionales o extranjeras si fuera necesario, cumpliendo los requisitos de estilo de cada país y de las leyes que correspondan, así como la legislación reguladora de las inversiones extranjeras en otros países y del control de cambios. CUARTO. Este poder se tendrá por vigente y valido mientras no se notifique por escrito ante las autoridades en que sea presentado, su limitación, revocación, suspensión o cualquier acto que lo altere o modifique. Hago constar que: A) conozco al compareciente B) VARLAND S.A. es persona jurídica vigente y valida, inscrita en el RUT con el numero 217082580011. Fue constituida en Montevideo por acta de fecha 24 de octubre de 2012 bajo la denominación de VARLAND S.A.. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 3 de diciembre de 2012 e inscripto en el Registro de Comercio con el numero 30485 el 14 de diciembre de 2012. Fue debidamente publicado en el Diario Oficial y en el Periodico profesional. Del articulo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. Según surge del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 3 de abril de 2013 celebrada en Montevideo, fue designado como Presidente y único integrante del directorio a Marcelo Mercant Santa Cruz, cargo vigente a la fecha. C) esta escritura es leída por mi y el compareciente así la otorga y firma conmigo. D) sigue inmediatamente a la número siete de compraventa, extendida el veintitrés de marzo del folio quince al folio dieciséis vuelto.

MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, HAY UN SIGNO NOTARIAL, PAOLA HERSCOVITS.-

PASO ANTE MI, para el apoderado, y para ser presentado ante Oficinas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio diecisiete al folio dieciocho en mi Protocolo en las hojas de Papel Notarial de Actuación serie Fb numeros 119967 y 119968 y que he compulsado, en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Fb números 120124 y 120125 , que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]

Paola Herscovits
Escribana



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 120125 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de abril de dos mil quince.-

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECTORA GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Abril de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015025880011S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Sto. Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mi.

En 04 fojas: utili(es)

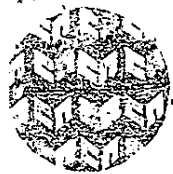
Guayaquil, a:

07 MAYO 2015

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO (E) SEGUNDO
DE GUAYAQUIL



[Handwritten signature]



El N° 334197

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4
ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05/93/5am
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

Serie C N° 021387

ACTA: En la ciudad de MONTEVIDEO el día 24 de octubre de 2012, reunidos

Gabriela Silvana Matteo Colfo, C.I. 3.321.504-8, casada en primeras nupcias con Yanrid Casaravilla, domiciliada en Niña 1947, de esta ciudad

Beatriz Píriz Colrolo, C.I. 1.083.194-4, divorciada de sus primeras nupcias con Miguel Livchich, domiciliada en Rivera 4325, de esta ciudad.

Ambas orientales y mayores de edad.

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constituyese VARLAND S. A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones NOMINATIVAS ENDOSABLES

de \$1

cada una, será de

\$ 40.000 (Pesos Uruguayos cuarenta Mil).

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión

El N° 334198

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y

PLAZO.- a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento-ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quóruns, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 334199



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante, cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) reevaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN. El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a



\$ 5.000

000

.y suscriben cada uno

:\$,10,000

APR 21 1964

de los fundadores, y a..... **Marcelo Rozemblum C.I. 1.639.114-2,**

y/o Sylvia Minasián, C.I. 1.567.094-3.- y/o Víctor López C.I. 2.868.820-6

[Handwritten signature]

6

E. N° 510828

ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5





 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

103 DIC. 2012

Montevideo,.

VISTO: La gestión de aprobación de estatutos promovida por VARLAND S.A.

RESULTANDO: Que estudiado el expediente que amerita dicha gestión mereció observaciones de las que se dio vista a los interesados.

CONSIDERANDO: I) Que los peticionantes se allanaron a las mismas,

II) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

III) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

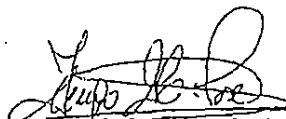
LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1º) APROBAR: El estatuto de VARLAND S.A.

2º) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según certificado contable de la Cra. Silvia Minasian de fecha 13/11/12.

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del mismo y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.


 HUGO M. POSI
 AUDITOR INTERNO DE



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

E N^o 334200



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA PUBLICA,
CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las
personas hábiles y de mi conocimiento señoras GABRIELA SILVANA MATTEO
COITO y BEATRIZ PIRIZ COIROLO, orientales, mayores de edad, cuyos datos
personales surgen del documento que antecede del que previa lectura que les hice lo
otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.- EN FE DE ELLO,
a solicitud de las mismas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el
veinticuatro de octubre de dos mil doce.-

ESTHER ROZANER PERELMA
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL
A. C. S. 8-0-1
No. 23329
S-616
Fec. Gravitat.

APORTE TOTAL 15,5%	3,616.00	No. de las Actuaciones MES 1 0 CABA NOTARIAL SEGURIDAD SOCIAL ARD 26 OCT. 2012 PERELMAN IVONNE CAJERO
FONDO GREMIAL	0.00	
FRL	0.00	
SANCION APOORTE	0.00	
SANCION FRL	0.00	
TOTAL	3,616.00	

Escribano 5793 ROZANER
 7-3-771311 ESTHER

SNA6057937377131100000
 2007 00 5793 7377131100000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

2007 00 5793 7377131100000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA A



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 334201



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 510829



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 1 a 4, referida en expediente 6280/2012 VARLAND S.A.

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 5 a 6, en Montevideo el 14 DIC. 2012

M/L
MARTHA LOSA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Er N° 511271



ESC. ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN - 05793/5

N° 800 PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DOCUMENTOS Y ACTA - En la ciudad de Montevideo, el día trece de diciembre de dos mil doce, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 277 de la Ley 16.320, el Decreto 64/93 y el artículo 89 inciso 2 de la Ley 16.871, incorporo a este Registro de Protocolizaciones el Estatuto Social de la entidad jurídica uruguaya denominada "VARLAND S.A." inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 21.708258 0011 constituida en esta ciudad el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, debidamente aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el tres de diciembre de dos mil doce, y la presente Acta, lo que verifico con el número ochocientos de fojas cuatro mil cuatro a fojas cuatro mil diez.- Esta Protocolización sigue inmediatamente a la número setecientos noventa y nueve de Declaratoria en cumplimiento de la Ley 18.930 incorporada el día trece de diciembre de fojas cuatro mil uno a fojas cuatro mil tres.-

ES PRIMER Y UNICO TESTIMONIO que he compulsado del original que incorporé al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. EN FE DE ELLO y para VARLAND S.A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de diciembre del año dos mil doce en los papeles notariales de actuación Serie Er número 510824 a 510829 y 511271

ESTHER ROZANER PERELMAN
ESCRIBANA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 334202

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



lgr

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

cción General de Registros

NRO.30485

INSCRIPTO CON EL NRO.30485, en el:

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora: 14/12/2012 10:44:09, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:

ROZANER PERELMAN ESTHER IVONNE

Sociedad Anonima

CONSTITUCION

Calificación:

PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad

VARLAND SA RUT: 217082580011

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1750

Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 18 ENE. 2013

Firma Registrador

Esc. PATRICIA DOSILLO TOJO
Técnico registrador

FRESHWAY S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 14/12/12; 30490.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 413 Ene 04 - Ene 04

SOLFIONE S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 14/12/12; 30486.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 412 Ene 04 - Ene 04

SURWAVE S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.

Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 17/12/12; 30588.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 411 Ene 04 - Ene 04

SOLNAXOS S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 14/12/12; 30489.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 410 Ene 04 - Ene 04

TRINAXI S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 14/12/12; 30484.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 409 Ene 04 - Ene 04

VERDIMARE S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros,

editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 12/12/12; 30241.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 408 Ene 04 - Ene 04

VARLAND S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 14/12/12; 30485.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 407 Ene 04 - Ene 04

VITOLGARDEN S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. - Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados. 14/12/12; 30488.

Única Publicación

28) \$ 2385 1/p 406 Ene 04 - Ene 04

Ei N° 334203



ESC. PAOLA HERSCOVITS-ALTMAN - 14116/4

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS



VERDIMARE S. A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados. 12/12/12, 30241

Enero 3 v Enero 3

VARLAID S. A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados. 14/12/12, 30485

Enero 3 v Enero 3

VITOLGARDEN S. A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados. 14/12/12, 30488

Enero 3 v Enero 3

DOLGARDEN S. A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados. 17/12/12, 30587

Enero 3 v Enero 3

ACTA DE DIRECTORIO DE VARLAND S.A.

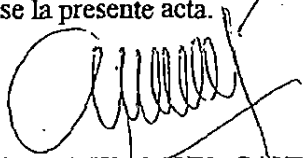
En la ciudad de Montevideo, el 3 de abril del año 2013, siendo la hora 10, se reúne el Directorio electo, a fin de tratar los siguientes asuntos:

El Directorio electo, **SR. MARCELO MERCANT SANTA CRUZ**
en su carácter de **PRESIDENTE**
RESUELVE:

- 1º) Aceptar la designación efectuada por la Asamblea de Accionistas, tomando desde este momento plena posesión de su cargo.
- 2º) Fijar domicilio constituido y domicilio fiscal en la calle Zabala 1441/101 de esta ciudad.
- 3º) Tomar razón de fecha de balance para el 30/9.
- 4º) Que se da por recibido del saldo existente en Caja a la fecha.
- 5º) Que en este acto se hace cargo del saldo correspondiente al Capital Suscripto.
- 6º) Eximir de todo tipo de responsabilidad civil, comercial, fiscal o penal y de cualquier otra índole a los Fundadores de la Sociedad en cuanto a los datos consignados en la presente acta y a todas las actuaciones que en el futuro realicen los directores y/o apoderados en nombre y representación de la Sociedad.
- 7º) Declarar conocer los alcances de la ley N° 17.904, siendo de su exclusiva responsabilidad la comunicación correspondiente al Registro de Personas Jurídicas sección Comercio.

Se faculta indistintamente a los Sres. Víctor López, C.I. 2.868.820-6, Silvana Matteo, C.I. 3.321.504-8 y Beatriz Piriz, C.I. 1.083.194-4 para efectuar todos los trámites de inscripción y modificación ante las oficinas públicas correspondientes.

No habiendo más asuntos a tratar y aprobándose lo actuado, se levanta la sesión firmándose la presente acta.

X 
MARCELO MERCANT SANTA CRUZ



Ei N° 334204

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

**PAOLA HERSCOVITS ALTMAN ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE:**

I) VARLAND S.A. es persona jurídica vigente y válida, inscrita en el RUT con el número 217082580011 III) Fue constituida en Montevideo por acta de fecha 24 de octubre de 2012 bajo la denominación de VARLAND S.A.. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 3 de diciembre de 2012 e inscripto en el Registro de Comercio con el número 30485 el 14 de diciembre de 2012. Fue debidamente publicado en el Diario Oficial y en el Periodico profesional. V) Del artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. VI) Según surge del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 3 de abril de 2013 celebrada en Montevideo, fue designado como Presidente y único integrante del directorio a Marcelo Mercant Santa Cruz, cargo vigente a la fecha quien me declaro ser el titular del cien por ciento de las acciones de dicha sociedad. **EN FE DE ELLO** a solicitud de VARLAND SOCIEDAD ANONIMA y para ser presentado ante Oficinas publicas o privadas, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el siete de mayo de dos mil trece.

Herscovits
AltmanPaola Herscovits
Escribana

DECLARATORIA. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de abril de dos mil trece, el suscripto, MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, en su calidad de Presidente de "VARLAND S.A." declara bajo juramento para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 17.904: que en el día 3 de abril de dos mil trece, en la ciudad de Montevideo y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fue designado en calidad de Presidente y como único integrante del Directorio de la mencionada sociedad.

El domicilio social es en Montevideo, y su sede se encuentra en la calle Zabala 1441/101, Montevideo.

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.



MARCELO MERCANT SANTA CRUZ



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 334205



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4
ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4
ESC. YANINA LAURA HERSCOVITS ALTMAN - 14112/2

YANINA HERSCOVITS ALTMAN ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es autentica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 3.641.140-3 domiciliado en el mismo que su representada Zabala 1441 unidad 101 a quien previa lectura que de la Declaratoria que antecede le hice, la ratifiqué en todo su contenido otorgándola por ante mi. II) VARLAND S.A. es persona jurídica vigente y valida, inscrita en el RUT con el numero 217082580011. III) Fue constituida en Montevideo por acta de fecha 24 de octubre de 2012 bajo la denominación de VARLAND S.A.. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 3 de diciembre de 2012 e inscripto en el Registro de Comercio con el numero 30485 el 14 de diciembre de 2012. Fue debidamente publicado en el Diario Oficial y en el Periodico profesional. V) Del articulo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. VI) Según surge del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 3 de abril de 2013 celebrada en Montevideo, fue designado como Presidente y único integrante del directorio a Marcelo Mercant Santa Cruz, cargo vigente a la fecha. EN FE DE ELLO a solicitud de VARLAND SOCIEDAD ANONIMA y para ser presentado ante el Registro de Comercio expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de abril de dos mil trece.

Yanina Herscovits
Escribana



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Et N° 334206



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



N° 15 PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA DE COMERCIO
POR VARLAND SOCIEDAD ANONIMA en la ciudad de Montevideo el treinta de
abril de dos mil trece, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente, incorporo
a mi Registro de Protocolizaciones: la declaratoria de autoridades de VARLAND SA,
con su certificación de firmas extendida en una hoja simple y en una hoja de papel
notarial y la presente acta, lo que verifico con el numero quince del folio cuarenta y uno
al folio cuarenta y dos vuelto REFERENCIA, esta protocolización sigue
inmediatamente a la numero catorce de protocolización preceptiva de carta poder
extendida el treinta de abril del folio treinta y nueve al folio cuarenta vuelto.-

PASO ANTE MI, para VARLAND S.A.y para su inscripción en el Registro de
comercio, expido este primer y único testimonio de su original, que he compulsado en
dos hojas de mi papel Notarial de Actuación de la serie Et números 334195 y 334196
que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de mayo de dos mil trece.

Yanina Herscovits

Nº 32. PODER ESPECIAL. POR VARLAND SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Montevideo, el ocho de mayo de dos mil trece, ante la suscrita Escribana comparece: MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.641.140-3, domiciliado en Zabala 1441 apartamento 101 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del Directorio en nombre y representación de "VARLAND S.A." persona jurídica vigente y válida, inscrita en el RUC con el número 217082580011, con el mismo domicilio antes mencionado. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICE QUE: "VARLAND SA" otorga poder especial y expreso a favor de FERNANDO ALEJANDRO FROMENT VALDIVIEZO titular del Pasaporte de Ecuador número 0908458128, para realizar actividades comerciales, con las mas amplias facultades, pudiendo el mandatario en uso de sus facultades 1) celebrar y firmar cualquier tipo de contratos y documentos comerciales, con las cláusulas, requisitos, declaraciones, renunciaciones y demás elementos de estilo o las especiales que se requieran para el caso, en la forma y por los plazos que estime conveniente, estipulando los pactos accesorios que se convinieran, pudiendo prometerlos, rescindirlos total o parcialmente, modificarlos, ampliarlos, renovarlos, transigir o rescindir transacciones, que se celebren en el futuro, ajustando en todos los casos los precios plazos, forma de pago, intereses, multas y demás formas, modalidades y condiciones, quedando facultado para firmar todos los documentos públicos y privados y accesorios que fueran necesarios y requeridos, efectuar pagos y reclamaciones. 2) Realizar todo tipo de operaciones bancarias, y comerciales aceptando la legislación vigente del país en dicha materia, firmando todo tipo de declaraciones juradas ya sea provinciales o estatales. Es decir, el apoderado podrá: abrir, gestionar, utilizar y cerrar cualquier tipo de cuenta bancaria ya sea localmente o en el exterior pudiendo el mismo retirar toda la documentación que



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

El N° 334207

ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4

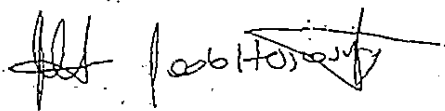


estime necesaria del Banco correspondiente en nombre de la Sociedad 3) Colocar a cualquier interés, valores, encomiendas y demás objetos dirigidos a la mandante, girar, endosar y cobrar giros postales. 4) Efectuar, iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones, peticiones, trámites y gestiones, excepciones y recursos ante cualquier autoridad administrativa extranjera, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Intendencias Municipales, Organismos o dependencias del Estado y demás Instituciones Públicas o paraestatales ahora existentes o que se crearen en el futuro, extranjeras, pudiendo presentarse en toda clase de escritos, pruebas recibir notificaciones de las mismas. SEGUNDO: La actuación personal de la sociedad mandante no implica revocación del presente mandato. El mandatario no podrá sustituir el presente poder. TERCERO: Quedan comprendidas dentro de las facultades otorgadas por el presente poder, además, aquellos trámites y gestiones administrativas que sea necesario efectuar ante las reparticiones públicas o privadas que correspondan, para dar cumplimiento a las facultades otorgadas por el presente mandato, así como para solicitar e inscribir a la sociedad mandante ante cualquier Organismo, Registros Mercantiles o Instituciones nacionales o extranjeras si fuera necesario, cumpliendo los requisitos de estilo de cada país y de las leyes que correspondan, así como la legislación reguladora de las inversiones extranjeras en otros países y del control de cambios. CUARTO. Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito ante las autoridades en que sea presentado, su limitación, revocación, suspensión o cualquier acto que lo altere o modifique. Hago constar que: A) conozco al compareciente B) VARLAND S.A. es persona jurídica vigente y válida, inscrita en el RUT con el número 217082580011. Fue constituida en Montevideo por acta de fecha 24 de octubre de 2012 bajo la denominación de VARLAND S.A. Sus estatutos fueron aprobados por la Asamblea General.

el 3 de diciembre de 2012 e inscripto en el Registro de Comercio con el numero 30485 el 14 de diciembre de 2012. Fue debidamente publicado en el Diario Oficial y en el Periodico profesional. Del artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representaran a la Sociedad. Según surge del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 3 de abril de 2013 celebrada en Montevideo, fue designado como Presidente y único integrante del directorio a Marcelo Mercant Santa Cruz, cargo vigente a la fecha. C) esta escritura es leída por mi y el compareciente así la otorga y firma conmigo. D) sigue inmediatamente a la número cinco de Prestamo Hipotecario, extendida el once de marzo del folio doce al folio catorce vuelto.-

MARCELO MERCANT SANTA CRUZ, HAY UN SIGNO NOTARIAL, PAOLA HERSCOVITS.-

PASO ANTE MI, para el apoderado, y para ser presentado ante Oficinas Publicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio quince al folio dieciseis en mi Protocolo en las hojas de Papel Notarial de Actuación serie Er numeros 250295 y 250296 y que he compulsado, en dos hojas de mi papel Notarial de Actuación serie Et números 334193 y 334194, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Paola Herscovits

Escriba



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

El N° 334208



ESC. PAOLA HERSCOVITS ALTMAN - 14116/4



OBSERVAC

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DEL ECUADOR

P Tipo/Type ECU A3146393 0908458128

Apellido y Nombre/Name FROMENT VALDIVIEZO

Nombre/First name FERNANDO ALEJANDRO

Nacionalidad/Nationality ECUATORIANA ECUATORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth 2 JUN/JUN 1962 Sexo/Sex M

Lugar de nacimiento/Place of birth GUAYAQUIL, ECU

Fecha de emisión/Date of issue 23 JUL/JUL 2012 Fecha de expiración/Date of expiry 23 JUL/JUL 2018

P<ECUFROMENT<VALDIVIEZO<<FERNANDO<ALEJANDRO<
A3146393<1ECU6206022M18072390908458128<<<<76

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

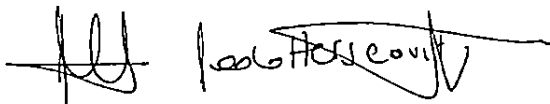


CERTIFICO QUE: PAOLA HERSCOVITS ALTMAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 175677 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el ocho de mayo de dos mil trece.-

ESC. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
DIRECTORA
INSPECCION GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES

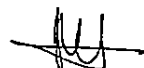


los originales
CONCUERDA bien y fielmente con el ~~original~~ de su mismo tenor que tuve de
manifiesto y coteje. EN FE DE ELLO para ser presentado ante Oficinas
publicas o privadas, Nacionales o extranjeras expido el presente que sello,
signo y firmo en la ciudad de Montevideo el ~~ocho~~ ^{ocho} ~~de diciembre~~ ^{mayo} de dos mil
~~doce~~ trece en trece hojas de papel notarial de actua-
cion serie Et numeros 334197 a Et 334208 y Eq numero
175677 . Sobrelineas: los originales , valen. Testados:
el original, ochores, diciembre, doce no valen. Inter-
lineados: ocho, mayo , valen.



Paola Henricovici
Urbana.

AOF-ATB
Hon. 972
Not. 151



PODER JUDICIAL 15
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



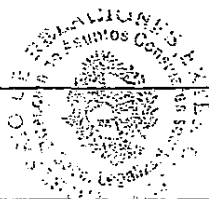
000452



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	10 de Mayo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013033543016T		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares		



Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Yo **AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2803 del 31 de Marzo de 1970 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Day fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 15 folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva se ha incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



Marzo 19 del 2015
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO